

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Noviembre 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal, el día 13 del actual, la vecina de Azuara Joaquina Bete, cuyas señas se insertan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habida.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules; viste falda de percal, gabán, toquilla, pañuelo de seda azul en la cabeza y zapatos.

Negociado 3.º—Cárceles.

Hallándose en descubierto los pueblos que comprende la relación inserta á continuación de las cantidades señaladas á cada uno por el concepto de gastos carcelarios del partido de Borja, encargo á los Sres. Alcaldes de dichos pueblos, hagan efectivas las deudas de referencia en término de ocho días, quedando conminados con la multa de 50 pesetas, si en dicho plazo no lo verifican.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Calcena.	1.069'22
Gallur.	2.418'71
Luceni.	142'68
Novillas.	249'40
Pomer.	283'85
Purujosa.	401'38
Talamantes.	413'76
TOTAL.	4.979'00

SECCIÓN TERCERA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 del Real decreto de adaptación de la ley Electoral

vigente á las elecciones provinciales, de 5 de Noviembre de 1890, la Junta provincial del Censo, en sesión del día de hoy, ha acordado que con motivo de la elección de un Diputado provincial por el distrito de Daroca-Belchite, señalada para el día 25 de los corrientes, habrán de concurrir á Daroca, cabeza de ese distrito, el jueves 29 del actual, á las diez en punto de la mañana, para celebrar la Junta general de escrutinio de que trata el art. 46 del mismo Real decreto, los Comisionados Interventores que á este fin deberán designar las Mesas electorales de los pueblos y Secciones siguientes: Daroca, 1.^a y 2.^a Sección; Cariñena, 1.^a y 2.^a; Mainar; Paniza; Villafeliche, 1.^a y 2.^a; Montón; Retascón; Used; Encinacorba; Aguarón; Cosuenda; Codos; Villanueva del Huerva; Belchite, 1.^a y 2.^a; Val de San Martín; Villanueva de Jiloca; Nombrevilla; Añento; Romanos; Fombuena y Badules.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Presidentes de las mesas electorales.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1894.—El Presidente, el Marqués de Villafranca de Ebro.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

No es la primera vez que, por este medio, la Administración se ve en el caso de excitar el celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia á fin de poder llevar á debido efecto, con la regularidad necesaria, cuanto preceptúa el vigente Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, pero ahora ha de señalar más las deficiencias notadas, las omisiones sufridas y las consideraciones que entien de pertinentes para la consecución del fin que se propone.

No será preciso á esta Administración demostrar los beneficiosos resultados que una investigación verdad é incesante, exenta de toda pasión, ha de reportar no solamente al Erario público, cuyas cargas, harto pesadas, todos estamos obligados á sufragar, sino también á los Municipios, que, á mayor tributo, mayores serán los rendimientos que logren de los recargos que el Estado les autoriza para pago de sus atenciones, ni tampoco será necesario que se recuerde cuanto preceptúa el artículo 184 del mismo Reglamento, respecto á la penalidad que establece para los funcionarios públicos de todas clases, comprendidos en el art. 172, párrafo 6.º de aquél, y mucho menos la obligación moral é ineludible que tienen para con sus convenciones de hacerles saber por los medios de costumbre y de mayor publicidad, cuanto fuere preciso para no incurrir en responsabilidades determinadas en el referido Reglamento.

Es de capital importancia para las operaciones subsiguientes que esta Administración tiene el de-

ber de llevar á cabo, el exacto cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes del párrafo 2.º del artículo 125 del Reglamento, obligación no por todos cumplida, así como tampoco resulta en algunos casos cumplimentado, originándose trámites, dilaciones y responsabilidades fáciles de evitar, lo taxativamente dispuesto en el art. 122.

En cuanto á lo dispuesto en los artículos 132 y siguientes que se refieren á «Patentes» no titubea esta Administración en llamar la atención de los Sres. Alcaldes, sobre los diferentes extremos que en ellos se comprende y á los mismos compete, pero muy especialmente recuerda lo que se ordena á dichas Autoridades en su art. 142.

Por último, penetrados los Sres. Alcaldes de la alta misión que les confiere el art. 66 y que del ejercicio de la misma aparte de la penalidad en que pudieran incurrir, han de dar cuenta á sus administrados, espera confiadamente esta Administración, que han de coadyuvar con todo esto y con verdadera energía á la persecución del fraude, si por acaso se intentara en las localidades de su jurisdicción y á la extirpación de cualquier abuso que se cometiera en contraposición á lo dispuesto en el Reglamento tantas veces citado, teniendo muy presente que, si por acaso lo necesitaran, esta Oficina ha de prestar todo auxilio y concurso á fin de que se realicen los deseos que se dejan expresados en consonancia con lo ordenado por la Superioridad.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1894.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública *Universidades.*

Ilmo. Sr.: Determinado por el Real decreto de 16 de Septiembre último el ingreso en el Profesorado auxiliar de Institutos, con arreglo á los artículos 12 al 20 del tít. 2.º que organizó el personal de dichos establecimientos, llamo la atención de V. S. sobre la circunstancia de que, como consecuencia de dicha reforma, no procede hoy anunciar concursos con arreglo á las disposiciones anteriores para proveer las vacantes que resulten de dicha clase, debiendo V. S. en su virtud recordar á los Claustros de los Institutos la forma en que, conforme á las disposiciones vigentes, pueden atender á las necesidades de la enseñanza mientras se proveen dichos cargos con sujeción á las reglas que se dicten para lo sucesivo. Procede asimismo que por ese Rectorado se declaren nulos todos los concursos que se hubieren anunciado con posterioridad á la publicación de dicho Real decreto y no se hubieren resuelto por esta Superioridad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de.....

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

RELACION de las terceras y últimas subastas con retasa, que han de verificarse de aprovechamientos forestales que no tuvieron licitadores en las dos anteriores; cuyos pliegos de condiciones y bases para la ejecución de los disfrutes, serán los mismos que rigieron en la primera.

PUEBLOS.	MONTES.	CLASE DEL DISFRUTE.	RETASACIÓN. — Pesetas.	FECHA para la celebración de las subastas.		
				Mes.	Día.	Hora.
PARTIDO DE LA ALMUNIA.						
Morata de Jalón.....	Chopera del Rey.	900 álamos marcados.	600	Diciembre.	1.º	11 m. ^a
PARTIDO DE ATEGA.						
Aniñón.....	La Retuerta.	Pastos.	100	Id.	3	11
Cimballa.....	Dehesa Calaporro.	10 hectáreas de bellota.	33	Id.	5	11
Malanquilla.....	Navazo.	20 idem idem.	34	Id.	2	11
PARTIDO DE BELCHITE.						
Moneva.....	Dehesa Boalar.	Pastos.	500	Id.	3	11
Villanueva del Huerva...	Pinar y Dehesa.	Idem.	374	Id.	1.º	11
PARTIDO DE BORJA.						
Borja.....	Muela Alta y etc.	Caza.	106	Id.	1.º	11
PARTIDO DE CALATAYUD.						
Jarque.....	La Sierra.	Leñas.	500	Id.	5	11
Morés.....	Idem.	Pastos.	200	Id.	6	11
Idem.....	Las Solanas.	Idem.	330	Id.	6	11 1/2
Orera.....	Alto Pinar.	500 pinos.	250	Id.	1.º	11
Viver de la Sierra.....	Comunes.	Caza.	66	Id.	3	11
PARTIDO DE CASPE.						
Caspe.....	Monte común.	Pastos.	1.296	Id.	1.º	9
Idem.....	Valletas.	Idem.	240	Id.	1.º	9 1/2
Idem.....	Efesa de la Barca.	Idem.	133	Id.	1.º	10
Idem.....	Vuelta de la Magdalena.	Idem.	1.032	Id.	1.º	10 1/2
Idem.....	Efesa de la Villa.	Idem.	133	Id.	1.º	11
Mequinenza.....	Plano y Bert.	Idem.	617	Id.	3	11
PARTIDO DE DAROCA.						
Codos.....	Valdemontero.	Leñas.	170	Id.	2	11
Cosuenda.....	La Sierra.	Idem.	1.166	Id.	1.º	11
Cubel.....	El Otero.	Pastos.	67	Id.	7	11
Encinacorba.....	Valdepueco.	Leñas.	400	Id.	3	11
Langa.....	De Propios.	Idem.	1.000	Id.	4	11
Ruesca.....	El Pinar.	100 pinos.	50	Id.	5	11
PARTIDO DE EJEÁ.						
Biota.....	Dehesa Boyal.	Leñas.	200	Id.	2	11
Ejea.....	Bardena Alta.	Idem.	300	Id.	1.º	11
Idem.....	Coscojar de la Huerta.	Pastos.	250	Id.	1.º	11 1/2
PARTIDO DE PINA.						
Fuentes de Ebro.....	Valipuey.	Pastos.	400	Id.	3	11
Pina.....	Acampos Calveras etc.	Idem.	1.400	Id.	1.º	11
Rodén.....	Plantío de la Rivera y Ginés	100 álamos.	92	Id.	2	11
PARTIDO DE SOS.						
Luesia.....	Aguarela y Artaso.	Pastos.	268	Id.	1.º	11
Idem.....	Val.	Idem.	268	Id.	1.º	11 1/2
Mianos.....	Pinar, Cingla y Sarda.	Idem.	200	Id.	3	11
PARTIDO DE ZARAGOZA.						
Zuera.....	Monte Alto (Transil).	Leñas.	500	Id.	1.º	11

Zaragoza 17 de Noviembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

D. Virgilio Bonel y García, Agente ejecutivo por contribuciones directas de la primera zona de Zaragoza:

Hago saber: Que por providencia de 17 del mes actual, dictada por mí en el expediente de apremios que instruyo contra varios contribuyentes vecinos de esta capital por débitos á la Hacienda pública de la contribución industrial del ejercicio económico de 1893 á 1894, ha sido decretada la venta en pública subasta de los efectos embargados á los mismos que se detallan á continuación:

DÉBITOS. — Pesetas.	NOMBRES Y EFECTOS QUE SE SUBASTAN.	TASACIÓN. — Pesetas.
	<i>Carmelo Latorre.</i> —Un reloj de pared de los llamados de registro con su caja de madera pintada de negro: en.....	40
	Un entredos cómoda pintada de negro y piedra de mármol: en.....	70
56'23	TOTAL.....	110
	<i>Sociedad de los Tranvías.</i> —Un coche tranvía núm. 7, cerrado: en....	3.800
	Un coche tranvía, cerrado, núm. 8: en.....	4.200
	Un coche tranvía, cerrado, núm. 2: en.....	4.697'77
	Un coche tranvía, cerrado, núm. 14: en.....	2.530'44
	Un coche tranvía, cerrado, núm. 11: en.....	2.400
	Un coche tranvía, cerrado, núm. 15: en.....	2.400
6.486'41	TOTAL.....	20.028'21
58'78	<i>Pedro Casanova.</i> —Veinticinco metros cuadrados de mosaico negro y blanco: en.....	125
	<i>Ricardo Fuster Alfonso.</i> —Una cómoda chapeada de nogal con tres cajones: en.....	12'50
	Una máquina de coser familiar, sistema Werthein: en.....	70
21'60	TOTAL.....	82'50
18'52	<i>Raimundo Gil.</i> —Un aparato de marquetería con la sierra inutilizada: en..	40
21'60	<i>Martín Marcos.</i> —Dos espejos con marco de color caoba: en.....	35
37'05	<i>Mariano Espallargas.</i> —Un bolquete: en.....	250
	<i>Mariano Fortún.</i> —Una cómoda con cuatro cajones y piedra de mármol: en.	50
	Un espejo marco de nogal y remate talla: en.....	12'50
17'46	TOTAL.....	62'50
	<i>Manuel Montalbán Lahoz.</i> —Un sofá, dos sillones y seis sillas de madera pino pintada de negro, forrada de yuten color azul: en.....	80
	Un velador ovalado con piedra de mármol: en.....	20
	Una consola chapeada de nogal: en.....	15
	Un espejo marco negro y dorado: en.....	35
	Un espejo marco negro y caña dorado, con penacho: en.....	50
	Un reloj de pesas con su caja de madera: en.....	60
	Seis sillas con tela puntón de lana color verde y sus fundas: en.....	75
179'90	TOTAL.....	335
	<i>Ramón Ferrer Ballué.</i> —Un armario madera de pino, de un cuerpo, con varios departamentos: en.....	60
	Diez y siete botellas champagne, marca extra, de un cuarto de botella: en..	51

DÉBITOS. — Pesetas.	NOMBRES Y EFECTOS QUE SE SUBASTAN.	TASACIÓN. — Pesetas.
	Una botella grande de champagne, marca extra: en.....	6
	Una botella; media de champagne, marca ídem: en.....	4'50
	Tres botellas con cinco kilos 420 gramos de agua de Colonia extra: en..	45
	Un paquete con 31 papeles, de oro en polvo, surtido: en.....	62
79'78	TOTAL.....	228'50
	<i>Miguel Casas Sierra.</i> —Un sofá y dos sillones con asientos y respaldos de puntón lana azul: en.....	75
	Ocho sillas con asientos de puntón lana azul: en.....	75
	Una mesa de madera pino con piedra mármol: en.....	12'50
	Un reloj de pared, forma redonda: en.....	15
64'97	TOTAL.....	177'50
60'83	<i>Vicente Porta.</i> —Seis lápidas mármol negro de Bélgica, pulimentadas, á veinte pesetas una.....	120
49'13	<i>Joaquín Laborda.</i> —Un armario de comedor tallado, de dos cuerpos: en.	400
	<i>Manuel Torrente.</i> —Un ternero de cuatro meses: en.....	75
	Una ternera de nueve meses: en.....	200
91'12	TOTAL.....	275
	<i>Pedro Custardoy y Compañía.</i> —Una mesa de escritorio de madera de pino, chapada de nogal: en.....	35
	Seis sillas anea: en.....	9
	Un sillón de muelle forrado de gutapercha: en.....	20
	Un portier tela azul: en.....	7'50
	Una mesilla de noche pintada de negro: en.....	6
	Doce baules mundos forrados de lana blanca con sus cerrajas y llaves, á veinte pesetas uno.....	240
178'90	TOTAL.....	317'50
21'60	<i>Bernarda Obón.</i> —Una máquina de coser, sistema Singer: en.....	100
	<i>Miguel Beltrán.</i> —Un mostrador de tres metros de largo, tallado y con tablero de mármol: en.....	75
	Un espejo de cuerpo entero, marco negro y dorado: en.....	75
89'07	TOTAL.....	150
	<i>Pío Pellejero.</i> —Un mostrador de madera pino: en.....	5
	Una estantería de tres departamentos: en.....	7
	Una balanza de tres kilos de fuerza: en.....	3
40'19	TOTAL.....	15
50'51	<i>Joaquín Serra.</i> —Una berlina de punto, número 10, de cuatro asientos: en.....	250

Cuyo acto tendrá lugar el día 24 del mes actual y hora de las once de su mañana, en el local que ocupa esta Agencia en la planta baja de la Delegación de Hacienda, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, y si transcurrido ese tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, aunque prefiriéndose al propietario.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo séptimo del art. 21 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1894.—El Agente ejecutivo, Virgilio Bonel.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta, conforme á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Corporación municipal, la ejecución de las obras que se propone llevar á cabo para la continuación del edificio titulado Casa Amparo, y cuyo pago será satisfecho por los señores ejecutores testamentarios de D.^a María de las Mercedes Tomás y Sierra en plazos de 5.000 pesetas cada uno.

El acto se celebrará el día 20 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El tipo que regirá para la subasta será el de 49.858 pesetas 73 céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

Durante el plazo que marca la regla 3.^a del artículo 16 del expresado Real decreto, cada licitador al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego cerrado su cédula personal correspondiente al actual ejercicio, el resguardo del depósito provisional que habrá consignado en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de esta provincia, importante la suma de 2.492 pesetas, y la proposición escrita concebida en los términos que expresa el modelo que más abajo se inserta. Si hiciere nueva proposición bastará que presente en el pliego otra manuscrita y el resguardo del nuevo depósito que habrá constituido.

Dentro de los cinco días, contados desde la fecha en que se comunique la aprobación de la subasta al rematante, éste deberá ampliar la fianza hasta la cantidad de 4.995 pesetas.

Los gastos de papel, anuncios y demás que se originen en la instrucción del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1894.—El Presidente, El Barón de la Torre.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la..... de....., núm....., según cédula personal que exhibe, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras de continuación del edificio titulado Casa Amparo, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

Acordada por este Ayuntamiento la exhumación de los restos cadavéricos de las personas fallecidas durante el año 1879 que se hubieran inhumado en nicho y no se haya efectuado su renovación, así como la de los que por diferentes causas han quedado sin exhumar al practicar la exhumación ge-

neral por quinquenios de los años 1834 á 1878, se anuncia al público para que los que deseen que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que se encuentran, puedan verificar hasta el día 1.^o de Enero próximo, la renovación por 15 años, del nicho ó nichos que les convenga, mediante el pago de 60 pesetas, en la Administración de arbitrios municipales y en un sólo plazo. Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* el día 20 del actual mes y en igual día de Diciembre próximo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los periódicos locales *El Diario de Avisos*, *La Derecha*, *Diario de Zaragoza*, *El Mercantil* y *La Alianza* en los días 10, 20 y 30 del corriente y 10, 20 y 30 de Diciembre siguiente.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos, depositados en nicho en los expresados años, tomados de las lápidas que los cierran, y los antecedentes que obran en el Archivo municipal, ó de cualquier otro dato que conviniera á los interesados, pueden dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se les facilitará cuantas noticias existan en dicha oficina.

Zaragoza 1.^o de Noviembre de 1894.—El Presidente, el Barón de la Torre.—De acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes, correspondientes al ejercicio corriente de 1894-95, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán reclamar los interesados perjudicados.

Calcena 16 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Vicente Modrego.

La recaudación del impuesto de consumos y demás recargos municipales de esta villa, se halla vacante bajo las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los aspirantes á ella, podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días.

Calcena 16 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Vicente Modrego.

Terminados por la Junta los repartos de consumos, así como el de alcoholes, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que las personas que se encuentren agraviadas puedan reclamar.

Talamantes 19 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Orencio Chueca.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas

en autos ejecutivos procedentes del suprimido Juzgado de Pina, instados por D. Miguel Abiol y continuados por D. Francisco Javier Aznárez, como subrogado en los derechos de aquél contra D. Cipriano Ferrer, he acordado la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo fijo, de la finca siguiente:

Una torre ó huerta, cercada de tapias, sita en los términos de la villa de Pina, partida de Servirillos, llamada Huerta de los Frailes; lindante por Norte con huerto de herederos de Félix Subías, por Sur con calle ó camino de las Cruces, por Este con acequia y por Oeste con exconvento de San Francisco, de cabida 93 áreas, 45 centiáreas, ó sean 13 hanegas y medio almud, terreno de primera clase de hortalizas, siendo el valor de la tierra 6.500 pesetas; que cuando se practicó la tasación tenía 809 árboles frutales de primera edad, cuyo valor es de dos pesetas 50 céntimos cada uno; 70 árboles de segunda edad, á cinco pesetas 11 céntimos cada uno; 92 vides de todas clases, á 87 céntimos cada una; 11 cipreses, á dos pesetas 50 céntimos cada uno; 947 metros de pared en buen uso, á dos pesetas 72 céntimos el metro, y 45 metros lineales seto de cañas y pared ruinosa; que dicha huerta la divide de Norte á Sur en dos partes un canal para conducir las aguas pluviales de parte de la población: fué tasada en conjunto dicha huerta en la cantidad de 9.671 pesetas 25 céntimos, y se anunció en segunda subasta por 7.253 pesetas 44 céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, se ha señalado el día 10 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, haciendo presente:

1.º Que en los autos no están los títulos de propiedad de la finca que se anuncia en venta, pero consta que se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del deudor, así como también que se halla gravada con hipoteca por todo su valor á favor de D. Prudencio Ruiz y Cimorra, como cesionario de D.ª Eusebia Luisa de Gracia, en seguridad del pago de 5.000 pesetas, crédito que le transmitió la nombrada D.ª Eusebia Luisa; y embargada después en los autos de que procede este edicto.

2.º Que se admitirán posturas, cualquiera que sea la cantidad que se ofrezca, pero si no llega á las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, antes de aprobar el remate se practicará lo que dispone el párrafo tercero, artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

3.º Que podrá hacerse proposición á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.º Y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del valor de la finca que sirvió de tipo para la segunda subasta que se celebró en los autos de que procede este edicto.

Dado en Zaragoza á 14 de Noviembre de 1894.
--Enrique Roig.--Ante mí, Juan Berdún y Pallarés.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en la causa seguida ante este Juzgado sobre estafa contra Antonia Giménez Hernández, la Audiencia de este territorio pronunció sentencia con fecha 16 de Abril último, cuya parte necesaria dice:

«*Fallamos*: Que debemos condenar y condenamos á la procesada Antonia Giménez Hernández á la pena de cinco meses de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo en lo que sea compatible con su sexo, durante el mismo tiempo, á que abone á Pascuala Gasca 160 pesetas, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas procesales. Mandamos se devuelva á D. Serafín Rodríguez el mantón ocupado. Y aprobamos el auto de declaración de insolvencia que el Juez instructor eleva en consulta. Para su cumplimiento librese á su tiempo certificación al Juzgado; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco de Santa Olalla.—Marcial de la Campa.—Luis Tejerina.»

Dicha Superioridad dictó auto el 2 de Agosto último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara comprendida á la procesada Antonia Giménez Hernández en los beneficios dispensados por el Real decreto de indulto de 16 de Mayo último, y en su virtud queda relevada de sufrir la pena de arresto mayor que se le impuso en la presente causa. Para hacérselo saber y demás fines procedentes, librese carta-orden al Juzgado. Así lo acordaron y firman los señores expresados al margen.—Marcial de la Campa.—Enrique Monfort.—José Domínguez.—Secretario de Sala, P. Sinué. —Arturo Guillén.»

Y á fin de que Pascuala Gasca, cuyo actual paradero se ignora, se tenga por notificada en debida forma, expido la presente cédula, que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; la firmo en Zaragoza á 14 de Noviembre de 1894.
—El actuario, Bibiano Pérez.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades penuniarías impuestas á Eugenio Castejón y Castejón sobre homicidio de Sebastián Sabroso López, se sacan á la venta en subasta pública los bienes embargados al Castejón, sitos en el término municipal de Godojos, que á continuación se relacionan:

1.º Una viña en Valdenungacho, de 600 cepas; linda al S. con Barranquillo, al P. con finca de Domingo Alonso, al N. con otra de José Sánchez y al M. con otra de Raimundo Castejón.

2.º Otra viña y tierra en el Quemado, de 1.800 cepas; linda al S. con finca de Agustín Cubero, al P. con otra de Mariano Alda, al N. con camino y al M. con finca de Mariano Alda.

3.º Otra en la partida de Peluca, de 1.100 cepas; linda al S. con finca de Pedro Cubero, al P. con otra de León Laleona, al N. con finca de León Laleona y al M. con otra de Teodoro Laleona.

4.º Una tierra ó viña en la Rotura, de una yugada; linda al S. y N. con finca de Julio Alda, al P. con otra de Pedro Castejón y con barranco.

5.º Una viña en los Barrancos, de 1.000 cepas; linda al S. con finca de Pedro Guajardo, al P. y M. con paso de ganados y al N. con Barranquillos.

6.º Una casa en las Bodegas; que linda por la derecha entrando con cuesta de íd., y por la izquierda y espalda con calle de las Bodegas y senda.

7.º Media parte de bodega en el Verdinal; linda por derecha entrando con finca de Cipriano Gálvez, por izquierda con finca de Francisco Cebolla y al frente con camino.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Godojos el día 10 de Diciembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor tipo de la subasta; y que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que se trate de adquirir, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 16 de Noviembre de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Borja

D. Teodoro Martín Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Felipe Gregorio Modrego Sanjuán y Julián Modrego Martínez, sobre hurto de leñas, se ha acordado en providencia de esta fecha la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes propios de aquéllos, sitios en términos de Pomer, y son los siguientes:

De Felipe Gregorio Modrego.

1.º Un campo en partida de la Sierra, de dos yugadas; linda al Saliente con Juan Revuelto, al Poniente con barranco, al Mediodía con Marcelino Muñoz y al Norte con Felipe Modrego: tasado en 30 pesetas.

2.º Otro campo en María Calva, de cuatro yugadas; linda por los cuatro puntos cardinales con monte blanco: tasado en 30 pesetas.

3.º Otro campo en partida del Lomo, de dos yugadas; linda al Saliente con Pedro Perales, al Poniente con camino, al Mediodía con monte y al Norte con Bernardo Modrego: tasado en 100 pesetas.

4.º Otro campo en Ontanillas, de dos yugadas; linda al Saliente, Poniente y Norte con monte y al Mediodía con Luis Modrego: tasado en 160 pesetas.

5.º Otro campo más abajo, de media yugada; linda al Saliente con Luis Modrego, al Poniente con Felipe Modrego, y al Mediodía y Norte con montes: tasado en 40 pesetas.

6.º Otro campo en Aguamediana, de dos yugadas; linda al Saliente con Eusebio Cisneros, al Poniente con monte blanco, al Mediodía con Prudencio Vera y al Norte con Fernando Cisneros: tasado en 270 pesetas.

7.º Otro campo en la Hoya del Jubitete, de tres yugadas; linda al Saliente con Felipa Modrego, al Poniente con Prudencia Vera, al Mediodía con Luis Modrego y al Norte con monte: tasado en 200 pesetas.

8.º Una casa en la calle del Cantón; linda por derecha con un sitio de casa de Marcelino Muñoz, por izquierda con casa de Lino Modrego, y por espalda y frente con calles públicas: tasada en 400 pesetas.

9.º La sexta parte de otra casa en la calle Mayor, proindivisa con sus hermanos Lino é Inocencio Modrego; por derecha con Luis Modrego, por izquierda con Nicolás Cisneros y por espalda con el mismo Nicolás Cisneros: tasada dicha sexta parte en 100 pesetas.

De Julián Modrego.

1.º Un campo en partida del Prado Redondo, de una yugada y media; linda al Saliente con mojón del término de Aranda, al Poniente con José Cisneros, al Mediodía con Gregorio Modrego y al Norte con tierra de Nicolás Cisneros: tasado en 150 pesetas.

2.º Otro campo en partida del Lomo del Pozo, de dos yugadas; linda al Saliente con Camilo Pérez, al Poniente con Bernabé Cisneros, al Mediodía con Camilo Pérez y al Norte con Gregorio Modrego: tasado en 120 pesetas.

3.º Otro campo en la misma partida, de una yugada; linda al Saliente con Gregorio Modrego, al Poniente con Nicolás Cisneros, y al Mediodía y Norte con monte y Conde de Argillo: tasado en 80 pesetas.

4.º Otro campo en la Sierra, de tres yugadas y media; linda al Saliente con Jorge Modrego, al Poniente con Manuel Modrego, al Mediodía con yermo y al Norte con aliagar: tasado en 90 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Pomer, se ha señalado el día 30 del actual, á las doce de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores previamente el 10 por 100 del valor de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Borja á 8 de Noviembre de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Pascual Burillo.